

132

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 MAR 2021

REF: 2016-00124

A fin de evitar futuras nulidades, se ordena a secretaría notificar nuevamente el auto que aprueba la liquidación de costas, insertando en el estado electrónico el mencionado auto y la liquidación de costas.

Por secretaría en lo sucesivo y sin auto que lo ordene en casos similares, de los traslados virtuales procedase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción oportuna de la respectiva liquidación de costas, a fin de que no sean inútiles tales traslados.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 077
fijado hoy 10 MAR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

